



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CONTUMAZÁ**
GERENCIA MUNICIPAL



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°101-2020-MPC

Contumazá, 05 de Noviembre del 2020.

VISTO: El proyecto de la Directiva denominada "Lineamientos para la compensación de horas de licencia con goce de haber otorgadas, en el marco de la Emergencia Sanitaria ocasionada por el Covid-19 y el Estado de Emergencia Nacional, a favor de los servidores de la Municipalidad Provincial de Contumazá", formulada y presentada por la Responsable de la Unidad de Recursos Humanos mediante el Informe N° 182-2020-MPC/RH, y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativas en materias de su competencia conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y de acuerdo con el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de acotada Ley, esta autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, como consecuencia de la Emergencia Sanitaria producida por el COVID-19 y el Estado de Emergencia Nacional, mediante el numeral 20.2 del artículo 20° del Decreto de Urgencia N° 026-2020 y el inciso a) del numeral 26.2 del artículo 26° del Decreto de Urgencia N° 029-2020 y a efectos de facilitar la continuación de las actividades laborales en el Sector Público, se decretó la medida de licencia con goce de haber compensable, dirigida a aquellos servidores que desempeñen puestos incompatibles con el trabajo remoto, o no cuenten con acceso a los medios digitales que le permitan laborar a distancia o que, una vez levantada el aislamiento social obligatorio (cuarentena), su pertenencia a grupos de riesgo les impida efectuar la prestación presencial de servicios.

Que, el Decreto Legislativo N° 1505 establece medidas temporales excepcionales en materia de gestión de Recursos Humanos en el Sector Público ante la Emergencia Sanitaria ocasionada por el Covid-19, estableciendo en el numeral 4.1 de su artículo 4° que los/as servidores/as civiles a los/las que hubiera sido otorgada la licencia con goce de remuneraciones de conformidad con el numeral 20.2 del artículo 20° del Decreto de Urgencia N° 026-2020 y el literal a) del numeral 26.2 del Decreto de Urgencia N° 029-2020 y que una vez concluido el Estado de Emergencia Nacional se reincorporen al trabajo presencial deberán proceder a la recuperación de las horas no laboradas, inclusive durante el año 2021. Además, la norma establece que el/la servidor/a puede optar o emplear adicionalmente otros mecanismos de compensación.

Por su parte, el Decreto de Urgencia N° 078-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias y complementarias para la compensación de horas de licencia con goce de haber otorgadas en el marco de la Emergencia Sanitaria ocasionada por el COVID-19 en el Sector Público, en su artículo prescribe que esta norma tiene por objeto establecer medidas extraordinarias y complementarias para la compensación de horas de licencia con goce de haber otorgadas en el marco de la Emergencia Sanitarias ocasionada por el COVID-19 en el Sector Público.

Entonces en atención a lo expuesto, resulta necesario que la Municipalidad Provincial de Contumazá (en lo sucesivo la Entidad) dentro de su ordenamiento jurídico interno exista una directiva como instrumento interno de la Entidad que establezca reglas y disposiciones complementarias para que los servidores de la Entidad realicen la compensación y devolución de horas no laboradas por la licencia de con goce de haber otorgadas en el marco de la





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CONTUMAZÁ
GERENCIA MUNICIPAL**



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

Emergencia Sanitaria ocasionada por el COVID-19 y el Estado de la Emergencia Nacional, acorde con las normas legales antes mencionadas.

Bajo ese contexto, y en cumplimiento de sus funciones, la Responsable de la Unidad de Recursos Humanos de la Gerencia de Administración y Finanzas ha elaborado y presentado el proyecto de la directiva denominada "Lineamientos para la compensación de horas de licencia con goce de haber otorgadas, en el marco de la Emergencia Sanitaria ocasionada por el Covid-19 y el Estado de Emergencia Nacional, a favor de los servidores de la Municipalidad Provincial de Contumazá", cuyo contenido se encuentran en concordancia y congruencia con las disposiciones de las normas legales antes mencionadas y con los criterios establecidos por el SERVIR, por lo que corresponde su aprobación así como su anexo.

Con el visado de la Gerente de Administración y Finanzas y del Gerente de Asesoría Jurídica.

Por los considerandos mencionados y de conformidad con el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 acorde con el Reglamento y Funciones de la Municipalidad Provincial de Contumazá:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Directiva N° 001-2020-MPC denominada "Lineamientos para la compensación de horas de licencia con goce de haber otorgadas, en el marco de la Emergencia Sanitaria ocasionada por el Covid-19 y el Estado de Emergencia Nacional, a favor de los servidores de la Municipalidad Provincial de Contumazá", así como su anexo, los que forman parte integrante de la presente resolución

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que la Secretaría General difunda la presente Directiva a todo el personal de la Municipalidad Provincial de Contumazá.

ARTICULO TERCERO: DISPONER que la Oficina de Tecnología de la Información, publique la presente resolución y la "Directiva de la gestión del proceso de entrega de recursos de la Municipalidad Provincial de Contumazá en favor de las Municipalidades de los Centros Poblados del distrito de Contumazá" con su anexo, en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Contumazá.

ARTICULO CUARTO: DISPONER que, a través de Secretaría General, se publicite y/o notifique la presente resolución a los órganos competentes de la Municipalidad Provincial de Contumazá, para los fines de ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CONTUMAZÁ
Esdras Hernán Herrera Aparcana
GERENTE MUNICIPAL



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CONTUMAZA
GERENCIA MUNICIPAL**



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

DIRECTIVA N° 001-2020-MPC

"LINEAMIENTOS PARA LA COMPENSACION DE HORAS DE LICENCIA CON GOCE DE HABER OTORGADAS, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID 19 Y EL ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL, A FAVOR DE LOS SERVIDORES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA"

I.- FINALIDAD

La recuperación de horas por la licencia con goce de haber compensables otorgados a los servidores/as y/o funcionarios/as que se encuentran y desempeñen bajo cualquier régimen y/o modalidad laboral (Decretos Legislativos N°s 276, 728 y 1057) – en adelante servidores- dentro de la Municipalidad Provincial de Contumaza - en lo sucesivo MPC- en el marco de la Emergencia Sanitaria ocasionada por el COVID-19 y el Estado de Emergencia Nacional.

II.- OBJETIVO

Establecer reglas y disposiciones complementarias para que los servidores de la MPC puedan realizar la compensación y devolución de horas no laboradas por la licencia con goce de haber otorgadas en el marco de la Emergencia Sanitaria ocasionada por el COVID-19 y el Estado de Emergencia Nacional.

III.- ALCANCE

La presente Directiva es de aplicación y observancia obligatoria para todos los servidores de la MPC, así como para los nuevos servidores que ingresen a laborar a la MPC o que se vinculen nuevamente a la MPC y que anteriormente hayan sido desvinculados de cualquier Entidad del Sector Público y tienen horas restantes y pendientes de compensación de acuerdo con el Registro de Servidores con Horas Pendientes de Compensación de la Autoridad Nacional de Servicio Civil-SERVIR.

También se aplica a los practicantes preprofesionales y profesionales vinculados a la MPC en el marco del Decreto Legislativo N° 1401.

La presente Directiva no resulta aplicable a los servidores que se hayan desvinculado laboralmente de la MPC debido a factores ajenos a su voluntad previstos en cada régimen laboral, tales como: el fallecimiento, jubilación, cese por límite de edad, etc; con excepción de la renuncia y no renovación de contrato o sanción administrativa o judicial (destitución, inhabilitación, etc).

IV.- BASE LEGAL

- Decreto Supremo N° 044-2020, Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, precisado por los Decretos Supremos N°s 045 y 046-2020-PCM y prorrogado sucesivamente hasta el 31 de octubre del 2020 por los Decretos Supremos N°s 061, 064, 075, 083, 094, 116, 135, 146 y 156-2020-PCM.
- Decreto de Urgencia N° 026-2020, Decreto de Urgencia que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional.
- Decreto de Urgencia N° 029-2020, Decreto de Urgencia que dicta medidas complementarias destinadas al financiamiento de la micro y pequeña empresa y otras medidas para la reducción del impacto del COVID-19 en la Economía Peruana.
- Decreto Legislativo N° 1505, Decreto Legislativo que establece medidas temporales excepcionales en materia de gestión de recursos humanos en el Sector Público ante la Emergencia Sanitaria ocasionada por el COVID-19 en la Economía Peruana.
- Decreto de Urgencia N° 078-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias para la compensación de horas de licencias con goce de haber otorgadas en el marco de la Emergencia Sanitaria ocasionada por el COVID-19 en el Sector Público.
- Resolución Administrativa N° 013-2020-MPC/GAF.





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CUCUZA
GERENCIA MUNICIPAL**



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

V.- RESPONSABILIDADES

La Gerencia de Administración y Finanzas y la Unidad de Recursos Humanos de la MPC, son los responsables de velar por la correcta aplicación y utilización de las disposiciones de la presente Directiva.

VI.- DISPOSICIONES GENERALES.

6.1. Que, como consecuencia de la Emergencia Sanitaria producida por el COVID-19 y el Estado de Emergencia Nacional, mediante el numeral 20.2 del artículo 20º del Decreto de Urgencia Nº 026-2020 y el inciso a) del numeral 26.2 del artículo 26º del Decreto de Urgencia Nº 029-2020 y a efectos de facilitar la continuación de las actividades laborales en el Sector Público, se decretó la medida de licencia con goce de haber compensable, dirigida a aquellos servidores que desempeñen puestos incompatibles con el trabajo remoto, o no cuenten con acceso a los medios digitales que le permitan laborar a distancia o que, una vez levantada el aislamiento obligatorio (cuarentena), su pertenencia a grupos de riesgos impida efectuar la prestación presencial de servicios.

6.2. Que por Resolución de Administración Nº 013-2020- MPC/GAF, la MPC a través de la Gerencia de Administración y Finanzas y de los alcances de los Decretos de Urgencia Nºs 026 y 029-2020, se otorgó licencia con goce de haber compensable a favor de diversos servidores/as de la MPC por encontrarse dentro de los supuestos antes mencionados.

6.3. Que, la licencia con goce de haber compensable conforme a tales normas se encuentra sujeta a devolución o compensación de horas no trabajadas, y que la MPC remuneró a favor de los servidores/as beneficiados/as.

6.4. Que, la devolución de horas de licencia con goce de haber compensables por parte de los servidores/as del Sector Público, se realiza de acuerdo con los mecanismos previstos en el artículo 4º del Decreto Legislativo Nº 1505, el cual mediante el Informe Técnico Nº 001031-2020-SERVIR-GPGSC, de fecha 08 de julio del 2020, ha sido desarrollado y resumido en el siguiente cuadro:

RECUPERACIÓN EFECTIVA (num. 4.1 y 4.2)	CAPACITACIONES (num. 4.3)	HORAS EXTRA (num. 4.4)
<ul style="list-style-type: none"> Trabajo presencial o remoto. La entidad fija la cantidad mínima de horas a recuperar diariamente. Se toma en cuenta las particularidades de el/la servidor/a. Admite otros mecanismos compensatorios. Puede ser durante 2021, inclusive. 	<ul style="list-style-type: none"> Solo horas de capacitación fuera del horario de trabajo del 12/05/20 al 31/12/20. Las capacitaciones deben estar relacionadas con los objetivos institucionales, funciones asignadas y/o temas vinculados con la Emergencia Sanitaria o derivados. Únicamente capacitaciones canalizadas por la entidad. 	<ul style="list-style-type: none"> Pueden aplicarse las horas de trabajo en sobre tiempo generadas e incompensadas antes del EEN. La norma no limita la antigüedad máxima de las horas de trabajo en sobre tiempo, por lo que la entidad analizará caso por caso.

VII.- DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

7.1. La recuperación y/o devolución de horas no laboradas por la licencia de con goce de haber otorgadas en el marco de la Emergencia Sanitaria ocasionada por el Covid-19 y en el Estado de Emergencia Nacional, en el ámbito de la MPC, se realizarán mediante los siguientes mecanismos compensatorios:

- La recuperación efectiva de horas no laboradas bajo cualquiera de las siguientes modalidades de trabajo: presencial, remoto y/o mixto, fijándose en dos (02) horas adicionales diarias como máximo para efectos de la recuperación, contabilizadas a partir de la finalización de la jornada laboral diaria, la misma que tendrá vigencia hasta el año 2021 inclusive.
- Las horas de capacitación fuera del horario de trabajo hasta el 31 de diciembre del 2020, siempre que estén relacionadas con los objetivos institucionales, funciones asignadas y/o temas vinculados con la Emergencia Sanitaria o que se deriven de ésta, y que éstas sean canalizadas por la MPC.





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CONTUMAZÁ**
GERENCIA MUNICIPAL



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

- c. A cuenta de vacaciones, vacaciones pendientes de goce, saldos vacacionales y/o adelanto vacacional, siempre que éstas últimas no se generen posterior al 31 de diciembre del 2021, respetando los criterios de razonabilidad y las necesidades del servicio.

7.2. El trámite para la compensación de las horas por la licencia con goce de haber es el siguiente:

1. La Unidad de Recursos Humanos, en el plazo de cinco(05) días posteriores a la publicación de la presente Directiva, comunica empleando cualquier medio de comunicación que establezca esta Unidad, a los servidores el número de horas no trabajadas como producto del otorgamiento de la licencia con goce de haber compensable en amparo de los Decretos de Urgencia N°s 026 y 029-2020 y que deberán compensar bajo cualquiera de los Mecanismos establecidos en el numeral 7.1 de la presente Directiva.
2. El servidor presenta en el plazo de dos(02) días hábiles posteriores a la comunicación y de acuerdo al formato del Anexo A de la presente Directiva, una solicitud dirigida a la Unidad de Recursos Humanos, solicitando compensar horas no laboradas por la licencia de goce de haber otorgada, indicando cualquiera de los mecanismos de compensación establecidos en el numeral 7.1 para llevar a cabo la compensación, adjuntando los documentos correspondientes, según corresponda.
3. El mecanismo Compensatorio a utilizar o elegido por el servidor, puede ser Manera individual y/o acumulativo.
4. La Unidad de Recursos Humanos a través de un memorándum comunicará y/o notificará al servidor la declaración administrativa adoptada, en sentido negativo o positivo.
5. En el caso que, el servidor no presente solicitud de compensación de horas por licencia sujeto a compensación, automáticamente se realizará la devolución y recuperación de las mismas bajo el Mecanismo a, del numeral 7.1 de la presente Directiva.

7.3. A los servidores de la MPC que no hubieran podido devolver la totalidad de horas de la licencia con goce de haber compensables antes de la extinción de su vínculo laboral, se les aplica las medidas establecidas en los artículos 2, 3 y 4 de Decreto de Urgencia N° 078-2020, las cuales mediante el Informe Técnico N° 001031-2020-SERVIR-GPGSC, de fecha 08 de julio del 2020, ha sido desarrollado y resumido en el siguiente cuadro:

MEDIDA APLICABLE	MOTIVO DE DESVINCULACIÓN		
	Causa ajena a su voluntad (excepto renuncia y no renovación)	Renuncia o no renovación	Sanción administrativa o judicial
Aplicación de horas extra (sobretiempo)	SI	SI	SI
Aplicación de horas de capacitación	SI	SI	SI
Exoneración del saldo de horas no compensadas	SI	NO	NO
Cómputo del saldo de horas no compensadas como tiempo de servicios para el cálculo de bb.ss. o vacaciones trunca y/o no gozadas	NO	SI	NO
Descuento a la liquidación de bb.ss. o vacaciones trunca y/o no gozadas	NO	NO	SI
Inscripción en el Registro de Servidores con Horas Pendientes de Compensación	NO	SI	SI
Dejar constancia de las horas pendientes de compensación en la hoja de liquidación	NO	SI	SI

7.4. La medida de exoneración del saldo de horas no compensadas se aplica únicamente a favor de los servidores de la MPC que cesaron por causa ajena su voluntad previstos en cada régimen laboral, tales como: el fallecimiento, jubilación, cese por límite de edad, etc; y solo será respecto del saldo de horas que el servidor registre luego de que se haya descontado las horas de trabajo en sobretiempo y las horas de capacitación acumuladas.

7.5. El saldo de horas no compensadas que queden luego de descontar las horas de trabajo en sobretiempo y las horas de capacitación acumuladas, no serán consideradas como tiempo de servicios para el cómputo de la liquidación de beneficios.





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CONTUMAZÁ**
GERENCIA MUNICIPAL



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

sociales o vacaciones truncas, para los servidores de la MPC desvinculados solo por causa ajenas a su voluntad, o por sanciones administrativas o judiciales.

- 7.6. Si luego de aplicar los descuentos de las horas de trabajo en sobretiempo y de las horas de capacitación acumuladas, existiera un saldo de horas de licencia de goce de haber compensables pendiente de devolver por parte de los servidores de la MPC cuyo vínculo termine por renuncia, no renovación o sanción administrativa o judicial, se dejará constancia de las mismas en la hoja de liquidación de beneficios sociales o vacaciones truncas y la Unidad de Recursos Humanos inscribirá dicha cantidad en el Registro de Servidores con Horas Pendientes de Compensación administrado por SERVIR.
- 7.7. Para los nuevos servidores que ingresen a laborar a la MPC o que se vinculen nuevamente a la MPC y que anteriormente hayan sido desvinculados de cualquier Entidad del Sector Público y/o de la MPC y tienen horas restantes y pendientes de compensación inscrito en el Registro de Servidores con Horas Pendientes de Compensación de la Autoridad Nacional de Servicio Civil-SERVIR, la Unidad de Recursos Humanos deberá revisar el Registro y adoptar las medidas y disposiciones previstas en la presente Directiva para la compensación efectiva de la cantidad de horas señaladas en el Registro hasta el 31 de diciembre del 2021.



DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Primera. - Los casos y situaciones no previstos en la presente Directiva serán resueltos por la Gerencia de Administración y Finanzas y la Unidad de Recursos Humanos, comprendiendo los antecedentes, circunstancias y otros aspectos establecidos en el marco de la normativa vigente, siguiendo principalmente las pautas emitidas por la Autoridad Nacional del Servicio Civil-SERVIR.

Segunda.- La presente directiva entrará en vigencia a partir del día siguiente a su aprobación y su publicación en el mural publicitario y en la página institucional de la Municipalidad Provincial de Contumazá.





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CONTUMAZÁ**
GERENCIA MUNICIPAL



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

ANEXO A

MODELO DE SOLICITUD PARA LA COMPENSACIÓN DE HORAS DE LICENCIA CON GOCE DE HABER

"Año de la Universalización de la Salud"

SOLICITO COMPENSACIÓN DE HORAS DE LICENCIA CON
GOCE DE HABER

SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ

Sr. Oscar Daniel Suarez Aguilar

Yo, _____, identificado(a) con DNI N° _____, con domicilio
en _____, distrito de _____, provincia de _____, trabajador de la Municipalidad
Provincial de Contumazá que se desempeña como _____ en el área y/o Unidad
Organica _____, ante Ud., con el debido respeto me presento y expongo lo siguiente:

Que, recorro a su despacho a fin de SOLICITAR la compensación de horas de licencia con goce de haber que me fueron otorgadas en base a lo dispuesto por el artículo 26.2 del Decreto de Urgencia N° 029-2020 a causa de la declaratoria del Estado de Emergencia Nacional mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM sus precisiones y ampliatorias, las cuales ascienden al total de ____ horas y/o días. Dicha compensación la efectuaré de acuerdo al siguiente mecanismo:

	MECANISMO	TOTAL A COMPENSAR
	a) Recuperación de horas y/o días bajo cualquiera de las modalidades que disponga la RR.HH.(presencial, remoto y/o mixto)	En horas: ____ y/o días: ____
	b) A cuenta de vacaciones: () del presente año.()pendientes del año.()adelanto vacacional.	En horas: ____ y/o días: ____
	c) A cuenta de horas acumuladas en: () días feriados y/o () licencia por onomástico.	En horas: ____ y/o días: ____

POR LO EXPUESTO:

Ruego a Usted acceder a mi petición.

Contumazá, ____ de ____ del 20__.

_____ (Firma)

_____ (Nombres y Apellidos)

_____ (N° DNI)

